

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

AVISO

SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD LO RESUELTO EN LA **RESOLUCIÓN NÚMERO (0117-2026) MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA 3 DE JULIO DE 2026** PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, DENTRO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. **19022021015**, ADELANTADA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO: **ARTÍCULO 1. CORREGIR** EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO. (0106-2022) – MD-DIMAR-CP09-JURIDICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PARA LA ÉPOCA, MEDIANTE EL CUAL SE PROFIRIÓ DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. **19022021015**, ADELANTADO EN CONTRA DE LOS SEÑORES REINALDO DE LA HOZ BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 92.229.342 Y JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73166110, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR; Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE DOÑA AURA II CON MATRÍCULA CP-09-1423, RESPECTIVAMENTE, POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, QUEDANDO EL NUEVO TEXTO ASÍ: **“SEGUNDO: IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN AL SEÑOR JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73166110, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE DENOMINADA DOÑA AURA II CON MATRÍCULA CP-09-1423, MULTA DE TRES (3,00) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022, EQUIVALENTE A TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) Y 78.94 UVT, PAGADEROS SOLIDARIAMENTE CON EL SEÑOR REINALDO DE LA HOZ BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.92.229.342 EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE ANTES MENCIONADA, DE ACUERDO LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO: LA MULTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 188-000031-27DE BANCOLOMBIA SO PENA DE PROCEDER A SU COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 0546 DE 2007 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O LA DISPOSICIÓN QUE LA ADICIONE O MODIFIQUE. “ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A REINALDO DE LA HOZ BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 92.229.342 Y JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.166.110, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 3.** LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, Y CONTRA ELLA NO PROCEDEN RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CAPITÁN DE FRAGATA **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ** CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, EN LA PAGINA WEB Y CARTELERA PUBLICA DE LA ENTIDAD.

ADVERTENCIA:

LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

RESOLUCIÓN NÚMERO (0117-2026) MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA 3 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en el acto administrativo No. (0106-2022) – MD-DIMAR-CP09-JURIDICA de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas para la época, mediante la cual procedió el despacho a proferir decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo No. **19022021015**, adelantado en contra de los señores REINALDO DE LA HOZ BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.342 y JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 73166110, en calidad de propietario y armador; y capitán de la motonave DOÑA AURA II con matrícula CP-09-1423, respectivamente, por violación a la normatividad marítima colombiana".

EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

En uso de sus facultades legales, y en especial de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 5057 de 2009 en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* (Cursiva, negrillas y subrayas fuera del texto original).

Mediante acto administrativo No. (0106-2022) – MD-DIMAR-CP09-JURIDICA de fecha 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se profirió decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo No. 19022021015, se resolvió:

*"(...) **SEGUNDO: IMPONER** a título de sanción al señor JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 73166110, en calidad de capitán de la motonave denominada DOÑA AURA II con matrícula CP-09-1423, multa de tres (3,00) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2022, equivalente a dos millones de pesos m/cte. (\$3.000.000) y 78.94 UVT, pagaderos solidariamente con el señor REINALDO DE LA HOZ BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.342 en calidad de propietario y armador de la motonave antes mencionada, de acuerdo las consideraciones del presente acto administrativo.*

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

Identificador: c12K V1eh xmRW HAtm pUTG em-c M2k=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la firma electrónica.

Documento original digitalizado

PARÁGRAFO: La multa de que trata el artículo anterior deberá ser pagada dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta corriente No. 188-000031-27 de Bancolombia so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo conforme lo establece la Resolución No. 0546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique. " (...)

Al revisar el citado acto administrativo, el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, se observa que se incurrió en un error involuntario de transcripción en el artículo segundo al escribir la multa impuesta a los señores JUAN CRLOS BERRIO BERRICK identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.110 y REINALDO DE LA HOZZ BERRICK identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.342 en letras, siendo la forma correcta tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000).

En consecuencia, se procederá a realizar la mencionada corrección teniendo en cuenta que esta no modifica, altera o genera cambios en el sentido material del acto administrativo fechado 25 de noviembre del 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CORREGIR el artículo segundo del acto administrativo No. (0106-2022) – MD-DIMAR-CP09-JURIDICA de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas para la época, mediante el cual se profirió decisión de primera instancia dentro del procedimiento administrativo No. **19022021015**, adelantado en contra de los señores REINALDO DE LA HOZ BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.342 y JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 73166110, en calidad de propietario y armador; y capitán de la motonave DOÑA AURA II con matrícula CP-09-1423, respectivamente, por violación a la normatividad marítima colombiana, quedando el nuevo texto así:

"SEGUNDO: IMPONER a título de sanción al señor JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 73166110, en calidad de capitán de la motonave denominada DOÑA AURA II con matrícula CP-09-1423, multa de tres (3,00) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2022, equivalente a tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000) y 78.94 UVT, pagaderos solidariamente con el señor REINALDO DE LA HOZ BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.342 en calidad de propietario y armador de la motonave antes mencionada, de acuerdo las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La multa de que trata el artículo anterior deberá ser pagada dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta corriente No. 188-000031-27 de Bancolombia so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo conforme lo establece la Resolución

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

No. 0546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique."

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a REINALDO DE LA HOZ BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.229.342 y JUAN CARLOS BERRIO BERRICK, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.166.110, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5